REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ref. 11001-40-03-036-2021-01299-00.

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, se corrige el numeral 5° del auto de fecha 16 de mayo de 2022, en el sentido de indicar que la suma a entregar a la demandada es ***$83.446.626,68***. y no como allí se indicó. En lo demás permanezca incólume.

De otra parte, en cuanto a la solicitud de abono a cuenta de los dineros de la sociedad demandante a nombre de su apoderado, se niega la misma, como quiera que no obra autorización y/o poder para recibir y cobrar títulos judiciales.

Así mismo se dispone, por Secretaría efectuar la orden de pago con abono a cuenta a la entidad demandada **FUNDACIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO CULTURAL, TECNOLOGICO Y ECOLOGICO DE COLOMBIA - FUNTECOL,** de conformidad con lo dispuesto por la CIRCULAR PCSJC21-15 "implementación y aplicación del reglamento para la administración, control y manejo eficiente de los depósitos judiciales establecido en el acuerdo pcsja21-11731 del 29/01/2021."

Notifíquese,

MARIA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ.

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Hoy ***31 de mayo de 2022*** *a la hora de las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

CESQ